

15034 *ORDEN de 28 de mayo de 1998 por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de mayo de 1998, en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 20 de febrero de 1998 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo 1/752/1996, interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1/752/1996, interpuesto por la representación legal de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 2393/1996, de 22 de noviembre, por el que se establecen las normas para garantizar el funcionamiento de los servicios mínimos esenciales en Radio Televisión Española, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), con fecha 20 de febrero de 1998, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, contra el Real Decreto 2393/1996, de 22 de noviembre, declarando su nulidad de pleno derecho, por vulnerar el derecho fundamental de huelga, con expresa imposición a la Administración demandada de las costas causadas en el proceso al recurrente.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 14 de mayo de 1998, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 28 de mayo de 1998.—P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Juan Junquera González.

Ilmos. Sres. Director general de RTVE y Subsecretario.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

15035 *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.139/1996, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 14 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 4/1.139/1996, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 7 de agosto de 1996, que estimó el recurso ordinario interpuesto por el mutualista don Alberto Pastor Miras, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 1 de marzo de 1996, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Antonio Miguel Ángel Araque Almendros, en nombre y representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio para

las Administraciones Públicas, de 7 de agosto de 1996, sobre reintegro por gastos de asistencia médica, por ser el acto recurrido ajustado a Derecho.

Segundo.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles y del Estado.

15036 *ORDEN de 5 de junio de 1998 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.186/1995, promovido por «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 2 de abril de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 3/2.186/1995, en el que son partes, de una, como demandante, «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de noviembre de 1995, que estimó el recurso ordinario interpuesto por la mutualista doña María Jesús Ortiz Morito, contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado de fecha 22 de junio de 1995, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 2.186/1995, interpuesto por la representación de «Asistencia Sanitaria Interprovincial, Sociedad Anónima» (ASISA), contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de noviembre de 1995, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles y del Estado.